

Segunda.- Constituye un deber-compromiso de los alumnos de los Cursos Habilitantes, continuar con su formación y capacitación académica a través de los Cursos de Reforzamiento Académico, en la oportunidad que sean convocados por la Academia de la Magistratura.

8478

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de analista del BCR a Holanda para participar en evento sobre manejo de divisas, activos y tasas de interés

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 028-2002

Lima, 8 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la óptima administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las inversiones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

Que en tal sentido, se considera necesaria la participación de la entidad en el ABN AMRO Central Bankers Seminar 2002, sobre aspectos relacionados al manejo de divisas, activos y tasas de interés de corto y largo plazo y administración de riesgo, que se llevará a cabo en la ciudad de Amsterdam, Holanda;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 048-2001-PCM y 053-2001-PCM, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 21 de marzo de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Rosa Emilia Manabe Otsuka, Analista de la Sección Inversiones en Divisas de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Amsterdam, Holanda, del 12 al 18 de mayo de 2002, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 1 208,94
Viáticos:	US\$ 520,00
Tarifa única de uso de aeropuerto	US\$ 25,00
TOTAL	US\$ 1 753,94

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS CASTRO RODRÍGUEZ
Vicepresidente

8406

Autorizan viaje de Director del BCR a Suiza para asistir a reunión bimensual del Bank for International Settlements

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 031-2002

Lima, 9 de mayo de 2002

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la invitación del Bank for International Settlements (BIS) para asistir a la reunión bimensual del BIS, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza;

En dicha reunión asistirán representantes de bancos centrales de países en mercados emergentes y tratarán temas basados en el desarrollo económico y financiero, siendo necesaria la participación de este Banco Central;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 048-2001-PCM y 053-2001-PCM y estando a lo acordado por el Directorio, en su sesión del 2 de mayo de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del director señor Gonzalo García Núñez a la ciudad de Basilea, Suiza, del 12 al 14 de mayo del presente año, a fin de participar en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje es como sigue:

Pasaje	US\$ 3 616,95
Viáticos	US\$ 780,00
Tarifa única de uso de aeropuerto	US\$ 25,00
TOTAL	US\$ 4 421,95

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS CASTRO RODRÍGUEZ
Vicepresidente

8477

CONTRALORÍA GENERAL

Suspenden obligación de remitir informes especiales al Comité de Calidad de la Contraloría General hasta culminar revisión del texto de las Normas de Auditoría Gubernamental

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL Nº 089-2002-CG

Lima, 9 de mayo de 2002

VISTOS, la Hoja Informativa N° 03-2002-CG/L500 emitida por la Gerencia Central de Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG de 21 de enero de 2002, se modificó la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 relativa a la formulación del Informe Especial;

Que, dicha modificación hace mención a un Comité de Calidad de la Contraloría General encargado de la revisión de los Informes Especiales que los Órganos de Auditoría Interna le remitan como consecuencia de la ejecución de acciones de control, habiéndose dispuesto que, en un primer momento, la revisión se efectuaría únicamente respecto de aquellas efectuadas en entidades de la provincia de Lima;

Que, por Resolución de Contraloría N° 015-2002-CG de 8 de febrero de 2002, se ha aprobado la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones de la Contraloría General de la República;

Que, a través de los mencionados documentos de gestión institucional se crea la Gerencia Central de Desarrollo, entre cuyas funciones se encuentra la de proponer las normas técnicas de control y disposiciones relativas al proceso integral de control gubernamental;

Que, en concordancia con ello, se ha encomendado a la citada unidad orgánica la labor prioritaria de revisar el texto íntegro de las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22 de setiembre de 1995 y sus modificatorias, a fin de proponer un nuevo texto que se constituya en una de las herra-

mientas fundamentales del trabajo operativo del control gubernamental, en armonía con la política de lucha frontal contra la corrupción que se ha trazado el Organismo Superior de Control y acorde con los requerimientos del país en materia de fiscalización pública;

Que, en tal sentido y en tanto se culmine la citada labor, resulta conveniente se adopten las acciones pertinentes para facilitar el tratamiento y aplicación integral, ordenada y uniforme de la normativa que regula el control gubernamental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 24º y 29º de la Ley del Sistema Nacional de Control aprobada por D.L. Nº 26162;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspéndase la obligación de remitir los Informes Especiales al Comité de Calidad de la Contraloría General, dispuesta en la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 "Informe Especial", en tanto se culmine la revisión del texto íntegro de las Normas de Auditoría Gubernamental y, como consecuencia de ello, se proceda a su correspondiente aprobación.

Artículo Segundo.- Los Órganos de Auditoría Interna de las entidades del Sistema Nacional de Control ubicadas tanto en la provincia de Lima como a nivel nacional, remitirán los Informes Especiales, debidamente formulados y aprobados por dicho Órgano, al Titular de la entidad, para fines del inicio de las acciones legales a que hubiera lugar. De encontrarse éste comprendido en los hechos, el Informe Especial será dirigido directamente al Titular del Sector. En ambos casos se remitirá simultáneamente un ejemplar a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y control selectivo posterior. Si la entidad no perteneciera a ningún Sector, se tramitará directamente ante la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- Los citados Órganos de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría designadas o autorizadas, continuarán dando cumplimiento a la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50, modificada por Resolución de Contraloría Nº 012-2002-CG, en lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

8492

J N E

Acreditan a la Asociación Civil Transparencia como institución facultada para presentar observadores en el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002

RESOLUCIÓN Nº 159-2002-JNE

Lima, 7 de mayo de 2002

VISTA:

La solicitud de autorización de observación electoral para el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002, de la asociación civil TRANSPARENCIA, presentada por su Presidenta, doña Pepi Patrón Costa;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 021-2002-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de marzo del presente año, se ha convocado a elecciones regionales para el día domingo 17 de noviembre del año 2002 en cada uno de los 24 departamentos de la República y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que para la autorización y acreditación de una organización no gubernamental como institución facultada a presentar observadores electorales, es necesario que la organización solicitante presente la siguiente información y documentos respectivos: a) Escritura pública de inscripción en los registros públicos, donde figure como uno de sus principales fines la observación electoral; b) plan de obser-

vación electoral, debidamente fundamentado y detallado; y, c) plan de financiamiento de la observación electoral; de conformidad con lo establecido en el Artículo 340º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859; y,

Que la Asociación Civil Transparencia ha cumplido con los requisitos exigidos por ley para presentar observadores electorales en las distintas etapas del proceso de elecciones regionales y municipales, sin perjuicio de los demás actos, tareas y restricciones que se establezca;

Que los observadores electorales están facultados a tomar notas y a registrar las distintas actividades electorales, estando prohibidos de: a) sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones; b) realizar actos que directa o indirectamente constituyan interferencia en el desarrollo del proceso electoral; c) hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de alguna organización política o de sus candidatos; d) declarar el triunfo de alguna organización política o de algún candidato, entre otros actos, en concordancia con lo establecido en los Artículos 338º y 339º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar a la Asociación Civil Transparencia como institución facultada para presentar observadores electorales en el proceso de elecciones regionales y municipales del año 2002, debiendo sujetarse su participación a las atribuciones y prohibiciones establecidas en las normas electorales pertinentes.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

8297

Disponen que la ONPE proceda a vender formatos de adhesión a favor del "Movimiento Cívico Nacional Obras"

RESOLUCIÓN Nº 160-2002-JNE

Lima, 9 de mayo de 2002

VISTOS:

El recurso de impugnación interpuesto por el señor Luis Alberto Rodríguez Fiestas contra la Resolución Jefatural Nº 071-2002-J/ONPE, que declara inadmisibles las peticiones presentadas por el impugnante sobre la venta de formatos de adhesión para la inscripción de la organización política denominada Movimiento Cívico Nacional Obras;

El Oficio Nº 155-2002-GAJ/ONPE de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, acompañando los antecedentes administrativos que dieron origen a la Resolución impugnada;

CONSIDERANDO:

Que compete al Jurado Nacional de Elecciones mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178º de la Constitución Política; y, en esta medida, registrar o cancelar las inscripciones de las organizaciones políticas, efectuar el control de las listas de adherentes y definir los controles en la depuración de adherentes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3º de la Ley Nº 26533;

Que en el proceso de inscripción de organizaciones políticas, corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales el diseño, impresión y expedición de los formatos para reunir las firmas de adhesión a favor de una determinada organización política, tal como lo prevé el Artículo